

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.974.230**  
**VERDUGO LOPEZ**

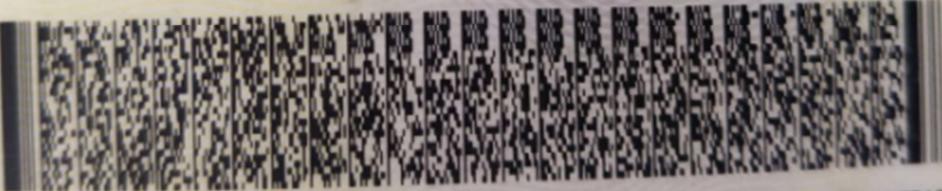
APELLIDOS  
**CLAUDIA PATRICIA**

NOMBRES

*CLAUDIA VERDUGO*

FIRMA



	FECHA DE NACIMIENTO	<b>13-MAY-1983</b>
	<b>SOGAMOSO</b> (BOYACA)	
ESTATURA	LUGAR DE NACIMIENTO	
	<b>1.63</b>	<b>O-</b>
SEXO	G.S. RH	
05-JUL-2001 BOGOTA D.C.		
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION		
INDICE DERECHO	REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES	
		
A-1500150-00437343-F-0052974230-20130530 0033194097A 1 1512377512		
ESTADIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2022230057575**

de 22-09-2022



“Por la cual se concede habilitación a la empresa de TRANSPORTES ESPECIAL GOLDEN CAR TRANSPORTES S.A.S, NIT. 901.624.536-2, como empresa de transporte público terrestre automotor Especial”

**LA DIRECTORA TERRITORIAL CORDOBA - SUCRE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015 y 431 de 2017, y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 3º de la Ley 105 de 1993:

“El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica (...”).

Que la misma norma reza:

“La operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad”. (ibidem).

Que, además:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el estado, para lo cual acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital pagado”.

Que el artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 431 de 2017, define el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial:

“Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente capítulo”.

Que la misma norma en su artículo 2.2.1.6.3.6 señala:

“Las empresas legalmente constituidas interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. (...”).

Que el artículo 2.2.1.6.3.7, ibidem, estipula:

“Entiéndase por empresa nueva la persona jurídica legalmente habilitada por el Ministerio de Transporte en esta modalidad”





**RESOLUCIÓN NÚMERO 2022230057575**

de 22-09-2022



“Por la cual se concede habilitación a la empresa de TRANSPORTES ESPECIAL GOLDEN CAR TRANSPORTES S.A.S, NIT. 901.624.536-2, como empresa de transporte público terrestre automotor Especial”

“La solicitud de habilitación para el funcionamiento de una empresa nueva en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

debe reunir los requisitos, condiciones y obligaciones contempladas en este capítulo (...). (Negrillas fuera de texto).

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.6.4.1 establece:

“Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto”.

Que mediante documentaciones radicadas bajo los números 20223031631992 de fecha 23 de agosto de 2.022; el señor ALEXANDER ROA HUERTAS, en calidad de representante legal de la empresa GOLDEN CAR TRANSPORTES S.A.S. SAS, NIT. 901.624.536-2, solicitó habilitación para su representada en la modalidad de transporte de especial.

Que a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.6.4.1 del decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del decreto 431 de 2017, esta Dirección Territorial procedió a elaborar estudio de verificación de cumplimiento de requisitos de fecha 08 de septiembre de 2022, en el que se concluye que la petición reúne la totalidad de los requisitos establecidos en la norma precitada.

Que en el citado estudio se estableció para cada requisito lo siguiente:

**1.- Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal.**

“La solicitud se inició con petición de habilitación suscrita por el señor Alexander Huertas Roa en calidad de representante legal. (Radicado 20223031631992)”.

**2.- Indicación de domicilio principal y relación de oficinas, señalando su Dirección.**

“Este requisito se aportó con el radicado 20223031631992, describiendo el domicilio, dirección, teléfono, email y sucursales”.

**3.- Organigrama de la estructura de la empresa, con planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia, con detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.**

“Se aporta con radicado 20223031631992 organigrama con estructura administrativa, financiera y contable, operacional, comercial, de seguridad vial, etc. Se describen funciones. Se informa que el Jefe de Operaciones tiene la responsabilidad de diseñar y establecer el PESV. Se relacionan los cargos por dependencias”.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 2022230057575**

de 22-09-2022



“Por la cual se concede habilitación a la empresa de TRANSPORTES ESPECIAL GOLDEN CAR TRANSPORTES S.A.S, NIT. 901.624.536-2, como empresa de transporte público terrestre automotor Especial”

**4.- Programa de reposición del parque automotor con el cual contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa debe**

**contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. El programa se debe ajustar al formato estándar que el Ministerio de transporte adopte.**

“Con radicado 20223031631992 se aportó programa de reposición que contiene: Consideraciones iniciales, Constitución, Objetivos, Vinculaciones, Deberes, Derechos, órganos de administración, Convocatorias, Funciones, Recursos, Líneas de Crédito, Plazos e intereses y formas de participación. Con radicado 20213030371352 se presenta un modelo de proyección financiera para un vehículo clase camioneta”.

**5.- Carta suscrita por la Junta Directiva o el Consejo de Administración o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que asume el compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo con las normas legales vigentes.**

“Se aportó certificación suscrita por el señor Alexander Roa Huertas como accionista en el que asume este compromiso (Radicado 20213031631992)”.

**6.- Carta suscrita por el Representante Legal, en la que se asume el compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto tenga establecido el Ministerio de Transporte.**

“Se aportó certificación suscrita por el señor Alexander Roa Huertas en calidad de representante legal de la empresa (Radicado 20213031631992)”.

**7.- Programas de salud ocupacional y de capacitación a conductores y demás personal de la empresa.**

Se aportó Programa con radicado 20213031631992 que incluye: Compromisos de cumplimiento en cuanto de normas y constitución del Copasst, Recursos, Programa de Medicina Preventiva, Programa de Higiene y Seguridad Industrial, Riesgos, Programa de Salud Ocupacional, Recursos y Actividades. (Radicado 20213031631992)”.

**8.- Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos deben hacer referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de**





**RESOLUCIÓN NÚMERO 2022230057575**

de 22-09-2022



“Por la cual se concede habilitación a la empresa de TRANSPORTES ESPECIAL GOLDEN CAR TRANSPORTES S.A.S, NIT. 901.624.536-2, como empresa de transporte público terrestre automotor Especial”  
**contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.**

“La empresa documentó los procesos de selección, contratación, capacitación y de la vinculación de vehículos de terceros. Se aportaron modelos de contratos laborales y de vinculación de equipos. (Radicado 20213031631992)“.

**9.- Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.**

“Se hizo mención a la simbología de los colores representativos. (Radicado 20213031631992)“.

**10.- Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.**

“Con radicado 20213031631992 se aporta Programa que contiene: Objetivo, personal y funciones, Área de aplicación, Formato revisiones periódicas, fichas técnicas de mantenimiento. Se menciona que la empresa hará directamente el mantenimiento ya sea en talleres propios o subcontratados“.

**11.- Sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes. Mientras el Ministerio de Transporte reglamenta el tipo y alcance de estas herramientas, se podrá presentar el sistema que tenga implementado la empresa. De igual manera los equipos utilizados para la gestión de flota, hasta que el Ministerio de Transporte reglamente lo pertinente. Si el sistema adoptado cuenta con las funcionalidades de control de velocidad vehicular, seguimiento satelital, entre otros, y garantiza estándares adecuados de seguridad informática, se entenderá cumplida la exigencia.**

“La peticionaria con radicado 20213031631992 hace descripción del sistema de comunicación y Control de Flota que incluye la configuración de la base de datos, las formas de operación y las características y servicios del sistema“.

**12.- Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el SMLMV del año en que se realice la solicitud de habilitación.**

“La peticionaria presenta Balance General Inicial con corte a 31 de agosto de 2022 (Radicado 20213031631992). Se acredita un capital pagado de \$ 396.000. 000“.

**13.- “No aplica por ser empresa nueva”.**





**RESOLUCIÓN NÚMERO 2022230057575**

de 22-09-2022



“Por la cual se concede habilitación a la empresa de TRANSPORTES ESPECIAL GOLDEN CAR TRANSPORTES S.A.S, NIT. 901.624.536-2, como empresa de transporte público terrestre automotor Especial”

**14.- Las empresas nuevas que soliciten habilitación en la modalidad y que no tengan todavía asignada capacidad deben acreditar: Capital Pagado Mínimo 300 SMLMV y Patrimonio Líquido Mínimo > a 180 SMLMV.**

“En el balance general aportado y en el certificado de existencia y representación legal se demuestra la tenencia de un capital pagado de \$ 396.000. 000. 00, equivalente a 374 smmlv para el año 2021, cifra superior a los 300 smmlv exigidos por la norma”.

**15.- “No aplica por ser empresa nueva”.**

**16.- Es optativo de las empresas que tienen Revisor Fiscal.**

**17.- Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Capítulo.**

**Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del**

**Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).**

**Empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).**

“El peticionario aportó con el radicado 20213031631992 contrato suscrito con el señor ALEXANDRA ROA HUERTAS, C.C. 86.072.000, de prestación de servicios para la implementación de las normas NTC-ISO 9001 y OHSAS 18001. Se aportó el Cronograma de implementación”.

**18.- Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.**

“Con radicado 20213031631992 se aportó Programa de Control de Infracciones que incluye: Introducción, Definición, Características, Objetivos, Actores, Sanciones, Planillas de control”.

**19.- “Solo aplica para el departamento de Bolívar”.**

**20.- Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrado por la entidad recaudadora. Estos no serán reembolsables por ninguna causa.**

“Se aportaron los siguientes volantes de pagos: 73859062 y 73858904”

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

“VISTO LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LA PETICIÓN REUNE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2.2.1.6.4.1 DEL DECRETO 1079 DE 2015. SE RECOMIENDA CONCEDER LA HABILITACION SOLICITADA”.





## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2022230057575

de 22-09-2022



“Por la cual se concede habilitación a la empresa de TRANSPORTES ESPECIAL GOLDEN CAR TRANSPORTES S.A.S, NIT. 901.624.536-2, como empresa de transporte público terrestre automotor Especial”

Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.6.4.3 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 431 de 2017, establece:

“La habilitación se concederá o negará mediante resolución motivada en la que se especificará el nombre, razón social o denominación, domicilio principal, patrimonio líquido, radio de acción, clase de vehículo, modalidad de servicio y correo electrónico”

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído, habilitación a la sociedad comercial GOLDEN CAR TRANSPORTES S.A.S NIT 901.624.536-2, como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, solicitada mediante el radicados

20213031631992, la cual operará bajo las siguientes características:

Nombre o Razón Social	:	GOLDEN CAR TRANSPORTES S.A.S.
NIT	:	901.624.536-2
Domicilio	:	Sincelejo - Sucre
Radio de Acción	:	Nacional
Modalidad	:	Especial
Forma de Contratación	:	Colectiva
Capital Pagado	:	\$ 396.000. 000
Patrimonio Líquido	:	\$ 396.000. 000
Clase de vehículos	:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.
Correo electrónico	:	<a href="mailto:goldencars@outlook.es">goldencars@outlook.es</a>
Teléfono	:	31660472008
Vigencia	:	Indefinida mientras conserven los requisitos y condiciones establecidas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en el decreto 431 de 2017 o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente providencia a la señora ALEXANDER ROA HUERTAS, en calidad de representante legal de la empresa de transporte especial peticionaria en la siguiente dirección: Carrera: 25 # 11 - 55 BL 37 OF 502 barrio la palma, en Sincelejo, o al correo electrónico

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término





MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2022230057575**

de 22-09-2022



“Por la cual se concede habilitación a la empresa de TRANSPORTES ESPECIAL GOLDEN CAR TRANSPORTES S.A.S, NIT. 901.624.536-2, como empresa de transporte público terrestre automotor Especial” de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Elizabeth Calume Burgos*

**ELIZABETH DEL SOCORRO CALUME BURGOS**

Elaboró : Hermes Orlando Méndez Torres  
Revisó : Elizabeth del Socorro Calume



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14925068495



(415)7707212489984(8020) 0000014925068495

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 6 2 4 5 3 6 2

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Sincelejo

2 3

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN																										
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica			25. Tipo de documento 1			26. Número de Identificación			27. Fecha expedición																	
Lugar de expedición			28. País			29. Departamento			30. Ciudad/Municipio																	
31. Primer apellido			32. Segundo apellido			33. Primer nombre			34. Otros nombres																	
35. Razón social GOLDEN CAR TRANSPORTES S.A.S																										
36. Nombre comercial 37. Sigla GOLDEN CAR TRANSPORTES S.A.S																										
UBICACIÓN																										
38. País COLOMBIA			1 6 9			39. Departamento Sucre			40. Ciudad/Municipio 7 0 Sincelejo			0 0 1														
41. Dirección principal CR 25 11 55 BL 37 OF 502 BRR LA PALMA																										
42. Correo electrónico goldencarsas@outlook.es																										
43. Código postal			44. Teléfono 1			3 1 6 0 4 7 2 0 0 8			45. Teléfono 2																	
CLASIFICACIÓN																										
Actividad económica						Ocupación																				
Actividad principal			Actividad secundaria			Otras actividades			51. Código			52. Número establecimientos														
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2																				
4 9 2 1	2 0 2 2 0 8 1 9	4 9 2 3	2 0 2 2 0 8 1 9	4 9 2 2																						
Responsabilidades, Calidades y Atributos																										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	5																
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario																										
07- Retención en la fuente a título de rent																										
14- Informante de exigena																										
16- Obligación facturar por ingresos bienes																										
42- Obligado a llevar contabilidad																										
55 - Informante de Beneficiarios Finales																										
Usuarios aduaneros						Exportadores																				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																	
54. Código										55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3											
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO 

60. No. de Folios:

5

61. Fecha

2023 - 07 - 10 / 08 : 26: 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantará los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ CASTILLO JOHN ALEXANDER

985. Cargo Gestor I

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 3 Hoja 2

14925068495



4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000001492506849 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 6 2 4 5 3 6 2

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Sincelejo

14. Buzón electrónico

2

3

## Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

1

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

1

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

## Constitución, Registro y Última Reforma

## Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 2 0 8 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 8 1 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 2 9 1 9 0	
78. Departamento	7 0	
79. Ciudad/Municipio	3 4	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

## Vigencia

80. Desde

2 0 2 2 0 8 1 9

81. Hasta

9 9 9 9 1 2 3 1

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

## Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 0 4 2 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

## Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
---------------------------	--	--	---------

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
--	-----------	---

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN



Página 3 de 3 Hoja 3

4. Número de formulario 14925068495



(415)7707212489984(8020) 000001492506849 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional  
9 0 1 6 2 4 5 3 6 2 Impuestos y Aduanas de Sincelejo

2 3

14. Buzón electrónico

## Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 4 2 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3 5 2 9 7 4 2 3 0	101. Número de identificación 102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido VERDUGO	105. Segundo apellido LOPEZ	106. Primer nombre CLAUDIA
107. Otros nombres PATRICIA		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal



## CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/11/2024 - 10:56:30

Recibo No. S000625367, Valor 7900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Aee74swpzn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GOLDEN CAR TRANSPORTES S.A.S

Sigla : GOLDEN CAR TRANSPORTES S.A.S

Nit : 901624536-2

Domicilio: Sincelejo, Sucre

#### MATRÍCULA

Matricula No: 129190

Fecha de matrícula: 19 de agosto de 2022

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 28 de mayo de 2024

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 25 11 55 BL 37 OF 502 BRR LA PALMA

Municipio : Sincelejo, Sucre

Correo electrónico : goldencarsas@outlook.es

Teléfono comercial 1 : 3160472008

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 25 11 55 BL 37 OF 502 BRR LA PALMA

Municipio : Sincelejo, Sucre

Correo electrónico de notificación : goldencarsas@outlook.es

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 18 de agosto de 2022 de la Asamblea De Accionistas de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022, con el No. 32996 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GOLDEN CAR TRANSPORTES S.A.S, Sigla GOLDEN CAR TRANSPORTES S.A.S.

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

#### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: constituye objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) el servicio público de transporte terrestre automotor especial y sus actividades conexas de toda clase de personas en todo el territorio nacional, servicio público de transporte terrestre de carga o de pasajeros en las siguientes



## CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/11/2024 - 10:56:30

Recibo No. S000625367, Valor 7900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Aee74swpzn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modalidades carga, intermunicipal, especial, mixto y servicio individual tipo taxi, por medio de vehículos automotores propios o ajenos, asociados o administrados por la sociedad con un radio de acción nacional e internacional, procurando la ampliación de las rutas de la modalidad de transporte terrestre automotor con que cuenta la organización, mediante estudios previos aprobados por esta y amortizados por la entidad gubernamental correspondiente. Colaborar con las autoridades de tránsito y transporte en acciones con las cuales se propenda por la organización y desarrollo técnico del servicio de transporte terrestre automotor a través de acuerdos, convenios y cooperación con las empresas vinculadas al servicio de transporte. b) en el ámbito nacional e internacional la sociedad podrá prestar el servicio de transporte internacional de mercancías por carretera en la comunidad andina de naciones, transporte de hidrocarburos y gas propano, transporte de cargas dimensionadas y extradimensionadas de acuerdo a la reglamentación se constituirá como operador de transporte multimodal nacional e internacional dentro y fuera de la comunidad del área andina y demás países del mundo creando oficinas, agendas o sucursales nacionales e internacionales o alianzas estratégicas para el cabal cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades competentes, actuando como principal, efectuando conducción de mercancías por dos o más transportes por sí o por medio de terceros que abren en su representación, asumiendo la responsabilidad del cumplimiento del contrato. a su vez, prestará el servicio de alquiler de maquinarias para el cargue y descargue de productos al granel. c) la sociedad podrá organizar la operación de los vehículos automotores mediante contratos de vinculación a fin de minimizar los costos de operación obtener mejores rendimientos e ingresos y un mejor y adecuado servicio al usuario podrá adquirir o contratar los servicios elementos que considere necesarios para la prestación del servicio de pasajeros en todas las modalidades mixto, d) la prestación de servicio de transporte decarga terrestre y sus actividades conexas a nivel municipal, departamental y nacional. e) la celebración de contratos destinados a prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial en el territorio nacional con vehículos propios y/o contratados para dicho fin f) alquiler de maquinaria de tipo pesado destinada a la construcción y similares g) la distribución, comercialización nacional e internacional de partes o repuestos o accesorios destinados a la reposición de partes para los automotores cualquiera que sea su clase o denominación; representación comercial de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras compra venta distribución exportación e importación de toda clase de productos terminados o materias primas y la contratación de servicios de asesoría técnica y/o comercial. la sociedad podrá realizar cualquier actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero y podrá llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto social mencionado, así como cualquier actividad similar conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Es centrarla al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas personas jurídicas con quien estenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o está vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

#### CAPITAL

##### \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 400.000.000,00
No. Acciones	40.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

##### \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	\$ 396.000.000,00
No. Acciones	39.600,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

##### \* CAPITAL PAGADO \*

Valor	\$ 396.000.000,00
No. Acciones	39.600,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL



## CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha expedición:** 07/11/2024 - 10:56:30

Recibo No. S000625367, Valor 7900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Aee74swpzn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REPRESENTANTE LEGAL:** Actuara como Representante Legal de la Sociedad el gerente General en ejercicio del cargo. El Representante legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. El gerente general será designado por un periodo de dos (2) años contados a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo. Si la Asamblea General no elige al Representante Legal en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en su cargo, hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento. El nombramiento del Representante Legal deberá inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de comercio del domicilio de la Sociedad. Previa presentación del Acta de la Asamblea General Accionista en que conste su designación, con la constancia de que aquel ha aceptado el cargo.

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes; 1) Representar a la Sociedad Judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3) Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y mejorar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5) Presentar los informes y documentos de que trata el Artículo 446 de código de comercio a la Asamblea General. 6) Designar, promover y remover los empleados de la Sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus trabajos, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10) Velar porque todos los empleados de la Sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General de Accionistas y particular. 12) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General Accionistas y todas las demás que le delegue la Ley. 13) Constituir uniones temporales y/o consorcios previa automatización de la Asamblea General de Accionistas. El representante Legal requerirá automatización de la Asamblea General de Accionista para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social que supere la cuantía en pesos de 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigente en el día de la negociación.

#### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 20 de abril de 2023 de la Asamblea General De Accionista, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2023 con el No. 34758 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PATRICIA VERDUGO LOPEZ	C.C. No. 52.974.230

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



## CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha expedición:** 07/11/2024 - 10:56:30

Recibo No. S000625367, Valor 7900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Aee74swpzn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** H4921

**Actividad secundaria Código CIIU:** H4923

**Otras actividades Código CIIU:** H4922

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$52.648.200,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

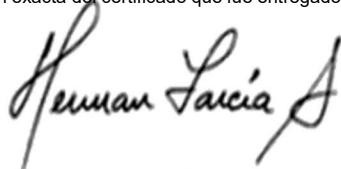
Fecha expedición: 07/11/2024 - 10:56:30

Recibo No. S000625367, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Aee74swpzn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



HERMAN GARCÍA AMADOR

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---